



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

**EXPLORACIONES MINERAS
DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**
Ing. Samuel Fraijo Flores
Apoderado legal

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **“Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora”** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.** con pretendida ubicación en el municipio de Pitiquito, estado de Sonora que pretende establecer 3 sitios de banco de explotación en el cauce de arroyo El Dátil, los cuales cubren una superficie total de 00-61-16.46 Has (**6,116.46 m²**), repartida en tres polígonos, polígono 1 del lado Oeste a la carretera costera con superficie de 2,637.00 m², el polígono 2 de lado Este a la carretera costera con superficie de 2,331.00 m², y el polígono 3 con superficie de 1,148.46 m², cerca de la comunidad rural Victoria y Libertad, de estas superficies se aprovechará un promedio de 3.0 m de espesor, Se pretende extraer un volumen total de **17,904 m³** de material, y no se requerirá el uso de explosivos, y se extraerá el material por medios mecánicos utilizando equipo pesado de construcción.

RESULTANDO:

I. Que el 20 de abril de 2018, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Sonora”**, promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **“Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora”**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/019/18, año XIV, de fecha 26 de abril 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en **Expreso**, año 12 No. 4724, de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que se presenta Escritura Pública No. 1,698, volumen 68, de fecha de otorgamiento 30 de enero de 1995 y de Testimonio de 6 de febrero de 1995, otorgada por la Lic. María Guadalupe Mendoza Arviso, Notario Público No. 97 Suplente, Ciudad Hermosillo, Sonora, México, la cual contiene Testimonio: Primero de la escritura que contiene PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Asimismo, se presenta Acta Constitutiva de la Sociedad y se acordó facultar al Ing. Samuel Fraijo Flores como presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la empresa promovente, en los términos del primero y segundo párrafo del artículo 2831, del código civil para el Estado de Sonora y su correlativo, el primero y segundo párrafo del artículo 2554, del código civil para el Distrito Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.

II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora**", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, actualmente el uso que se le da es de extracción a los tramos posterior y anterior al que se solicita.

III. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora**", el proyecto consiste en establecer 3 sitios de banco de explotación en el cauce de arroyo El Dátil, los cuales cubren una superficie total de 00-61-16.46 Has (**6,116.46 m²**), repartida en tres polígonos, polígono 1 del lado Oeste a la carretera costera con superficie de 2,637.00 m², el polígono 2 de lado Este a la carretera costera con superficie de 2,331.00 m², y el polígono 3 con superficie de 1,148.46 m², cerca de la comunidad rural Victoria y Libertad, de estas superficies se aprovechará un promedio de 3.0 m de espesor, Se pretende extraer un volumen total de **17,904 m³** de material, y no se requerirá el uso de explosivos, y se extraerá el material por medios mecánicos utilizando equipo pesado de construcción.

IV. Que según manifiesta la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.** la extracción de materiales pétreos involucra varias etapas principales: Preparación del sitio, Operación y Abandono. Dicha explotación será por medios mecánicos utilizando equipo pesado de construcción para después transportar el material en camión dompe de 15 m³ de capacidad hacia la planta de cribado y de concreto en Puerto Libertad, para su procesamiento y posterior empleo en obra. Se estima extraer un



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

V. Que se manifiesta que el proyecto **“Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora”** en base a la información recabada, no se encuentra dentro de un plan o programa ecológico nacional, así como no hay ordenamientos ecológicos regionales, estatales o locales vigente para la zona.

VI. Que en relación al proyecto **“Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora”** la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.** manifiesta los siguientes impactos ambientales significativos que surgirán por la ejecución del proyecto:

“... Alteración de la topografía de los sitios de trabajo por la extracción del material pétreo, en un espesor de 3 metros en promedio.

Afectación al suelo, por compactación del suelo, debido al peso de la maquinaria y dompes. Además, está latente la posibilidad de la contaminación al suelo por posibles fugas de lubricantes y combustibles.

Afectación a la calidad del aire, por la generación de polvos y ruido en la extracción y cargado del material.

Afectación a la calidad del paisaje, por la extracción del material pétreo reduciendo el espesor de éste en el arroyo El Dátil en los sitios de extracción.

Por último, como impactos benéficos significativos al medio socioeconómico, se tiene, la generación de empleos directos e indirectos, contratos de servicios, compra de insumos y derrama económica con mejoras en la infraestructura de desarrollo social.”

VII. Que en relación al proyecto **“Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora”** la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.** manifiesta las siguientes medidas de preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

“...Medidas preventivas

- Capacitación ambiental al personal que participe en el proyecto.
- Aplicación de riegos para reducir la alteración de la calidad del aire por levantamiento de polvos y lavado de plantas, en caso de ser cubiertas de polvo.
- Mantenimiento de maquinaria.
- Protección del suelo contra contaminación por derrames de combustibles y aceites.
- Manejo y disposición de residuos.
- Ahuyentamiento de fauna silvestre, de ser necesario

Estrategias o medidas de mitigación:

- A pesar de que la fauna silvestre es relativamente escasa en el área, se contempla emitir ruidos, vibraciones o cualquier otra acción que incite a los individuos a abandonar el sitio cercano al proyecto y lograr se desplacen a sitios más seguros, en donde no se les molestará.
- Los residuos sólidos del tipo municipal se recolectarán y depositarán en el sitio indicado por la autoridad municipal. Empleando para ello contenedores con bolsa de plástico para la concentración y traslado de basura.

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

- *Para prevenir la contaminación del suelo por defecación al aire libre, se instalarán sanitarios portátiles, a los cuales dará mantenimiento la empresa que los rente.*
- *En cuanto al manejo de residuos peligrosos como aceite gastado, estopas impregnadas de grasa y aceite, estos se entregarán a una compañía especializada para su manejo y disposición final, almacenándolos en cubetas de 20 litros bien cerradas o en contenedores metálicos de 200 litros de capacidad.*
- *El uso de maquinaria durante las etapas del proyecto, provocará contaminación a la atmósfera, por medio de emisiones producto de la combustión de hidrocarburos, estas emisiones muchas veces son favorecidas por el mal estado mecánico de la maquinaria o por tratarse de maquinaria muy antigua. Para reducir las emisiones producidas por la maquinaria, ésta será sometida a un mantenimiento periódico durante el tiempo que se encuentre operando, minimizando también la contaminación por ruido y la del suelo, este último por el posible derrame de aceites*
- *Se realizará capacitación ambiental al personal que labore en el proyecto, a fin de que relacionen la forma de trabajar y el impacto ambiental, buscando con ello minimizar el efecto de los impactos y tener un entorno ambiental con las menores perturbaciones posibles.*
- *La extracción del material se realizará conforme se requiera.*
- *Se prohibirá el tránsito de vehículos fuera de las áreas destinadas para ello.*
- *Durante el acarreo de los materiales extraídos, los dompes serán cubiertos con lonas a fin de evitar que el material se vaya quedando en el camino durante su traslado al exterior del proyecto y que pudiera ir afectando el paisaje y provocando partículas suspendidas en el aire y afectación a terceros.*
- *Se aplicarán riegos para mitigar el levantamiento de polvos, cuando sea necesario.*
- *En el área del banco de material, después de haber terminado la vida útil del proyecto, serán retirados las unidades móviles del campamento provisional y la maquinaria de extracción de material y cargador.*
- *Se prohibirá la disposición de residuos o sobrantes de suelo, en diferentes lugares, ya que modifican negativamente el paisaje.*
- *Cuando se realicen actividades de mantenimiento a la maquinaria, se brindará protección al suelo para evitar contaminación con derrames de aceite, para ello se instalarán lonas o plásticos en el suelo y charolas colectoras de aceites...."*

VIII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora"** la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

IX. Que de acuerdo al diagnóstico ambiental a manera de resumir el panorama ambiental del proyecto **"Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora"** de la zona, se presenta la siguiente síntesis de los principales componentes ambientales siendo los siguientes:

Sistema Ambiental	UAB No.8; UGA 500-0/01 LLANURA ALUVIAL
Cuenca	Subcuenca Puerto Libertad, de la cuenca Río San Ignacio
Tipo de clima	Clima tipo desértico muy seco (BW), con el subtipo climático Muy Árido, Semicálido con lluvias en verano [BWh(x')],
Precipitación	Precipitación media anual de 102.8 mm.
Unidades de Escurrimiento	0 a 5%.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

Aguas subterráneas	El proyecto no contempla el aprovechamiento de agua subterránea por lo que no se tiene afectación al agua subterránea.
Flora	Sólo hay pequeñas zonas con vegetación del tipo mezquital y halófito y, predomina el matorral desértico micrófilo subinermes y hacia el Norte de éste el matorral sarcocaula; el proyecto no tendrá algún efecto sobre estos tipos de vegetación, ya que los sitios de extracción de material en cauce de arroyo El Dátil, carecen de vegetación.
Fauna	La fauna silvestre es escasa en la zona, debido principalmente a que la cobertura vegetal es reducida y con distribución dispersa, sólo se determina la presencia de algunos mamíferos pequeños, solo se detectó que existe un reptil como especie en categoría de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, siendo la lagartija cola de cebrá (<i>Callisaurus draconoides</i>) en la categoría de Amenazada (A) No endémica.
Medio socioeconómico	La población beneficiada por el proyecto, sería local.
Tenencia de la Tierra	El terreno es de zona federal.
Aspectos culturales	En cuanto a los vestigios arqueológicos en el municipio de Pitiquito y en la localidad de Puerto Libertad no se encuentran vestigios arqueológicos.
Étnicos y religiosos	Dentro de Puerto Libertad se encuentra una comunidad con población indígena de 64 habitantes llamada Seris. El proyecto guardará una distancia de aproximadamente 3.0 km con respecto a esta comunidad.

X. Que se manifiesta que el área del proyecto presenta estructura de comunicación, como es el caso de vialidades de acceso que corresponde a la carretera costera y caminos de terracería.

XI. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto “**Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora**”, en el sitio de extracción de material pétreo, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

XII. Que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO,S.A. de C.V.** para el proyecto “**Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora**” debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (arroyo El Dátil), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.

XIII. Que el proyecto “**Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora**”, tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre el “Arroyo El Dátil”, siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada.

XIV. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XV. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.** sobre la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO** del proyecto **“Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora”** se tiene lo siguiente:

“...El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2016-2021, se vincula con el presente proyecto en sus ejes estratégicos: Sonora y ciudades con calidad de vida, de acuerdo a: las Estrategias: ESTRATEGIA 1.2: Propiciar un uso más eficiente del suelo, basado en sus características y potencialidades; ESTRATEGIA 1.3: Generar bienestar social y competitividad económica congruente con la vocación de las localidades urbanas y rurales, respetando al medio ambiente; ESTRATEGIA 2.1.: Impulsar la competitividad económica de acuerdo con la vocación de cada región respetando el medio ambiente. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México Prospero y un México de responsabilidad Global. Así mismo no se encuentra en una Área Natural Protegidas, Áreas Prioritarias (AICAS)...”

XVI. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto del proyecto **“Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora”** se concluye que la vegetación, fauna, agua y aire no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, Respecto al impacto ambiental de mayor relevancia que es la alteración de la topografía, por la extracción del material pétreo, este impactará sólo en los sitios de trabajo, sin embargo, se espera que los efectos en estos sean mínimos, de acuerdo al control que se tendrá durante la extracción de los materiales, para que el impacto al paisaje sea mínimo y recuperable durante la temporada de lluvias con los arrastres desde aguas arriba. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.

XVII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **“Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora”** se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R) fracción II, 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto que el proyecto **“Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora”** de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, respecto a lo manifestado del proyecto **“Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora”**, con pretendida ubicación en el municipio de Pitiquito, estado de Sonora, que consiste en establecer 3 sitios de banco de explotación en el cauce de arroyo El Dátil, los cuales cubren una superficie total de 00-61-16.46 Has (**6,116.46 m²**), repartida en tres polígonos, polígono 1 del lado Oeste a la carretera costera con superficie de 2,637.00 m², el polígono 2 de lado Este a la carretera costera con superficie de 2,331.00 m², y el polígono 3 con superficie de 1,148.46 m², cerca de la comunidad rural Victoria y Libertad, de estas superficies se aprovechará un promedio de 3.0 m de espesor, Se pretende extraer un volumen total de **17,904 m³** de material, y no se requerirá el uso de explosivos, y se extraerá el material por medios mecánicos utilizando equipo pesado de construcción.

Que la ubicación del proyecto **“Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora”** se encuentra en las siguientes coordenadas UTM WGS 84.

POLIGONO 1		
V	COORDENADAS	
	X	Y
43	340,878.00	3,307,620.00
44	340,870.00	3,307,630.00
45	340,861.00	3,307,631.00
46	340,856.00	3,307,630.00

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

47	340,849.00	3,307,627.00
48	340,846.00	3,307,624.00
49	340,837.00	3,307,620.00
50	340,824.00	3,307,616.00
51	340,805.00	3,307,614.00
52	340,772.00	3,307,602.00
53	340,761.00	3,307,596.00
54	340,749.00	3,307,591.00
55	340,739.00	3,307,587.00
56	340,730.00	3,307,582.00
57	340,718.00	3,307,576.00
58	340,724.00	3,307,568.00
59	340,739.00	3,307,579.00
60	340,749.00	3,307,584.00
61	340,765.00	3,307,587.00
62	340,777.00	3,307,595.00
63	340,791.00	3,307,601.00
64	340,806.00	3,307,606.00
65	340,816.00	3,307,605.00
66	340,826.00	3,307,608.00
67	340,835.00	3,307,610.00
68	340,852.00	3,307,618.00
69	340,863.00	3,307,621.00
70	340,873.00	3,307,617.00
71	340,706.00	3,307,567.00
72	340,698.00	3,307,558.00
73	340,687.00	3,307,542.00
74	340,673.00	3,307,525.00
75	340,657.00	3,307,513.00
76	340,634.00	3,307,515.00



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

77	340,635.00	3,307,504.00
78	340,644.00	3,307,501.00
79	340,649.00	3,307,497.00
80	340,654.00	3,307,497.00
81	340,662.00	3,307,502.00
82	340,674.00	3,307,512.00
83	340,684.00	3,307,521.00
84	340,689.00	3,307,527.00
85	340,700.00	3,307,548.00
86	340,708.00	3,307,558.00
43	340,878.00	3,307,620.00
AREA= 2,637.00 M2		

POLIGONO 2		
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	340,980.00	3,307,605.00
2	340,918.00	3,307,601.00
3	340,938.00	3,307,591.00
4	340,966.00	3,307,584.00
5	340,977.00	3,307,583.00
6	340,986.00	3,307,583.00
7	341,041.00	3,307,586.00
8	341,057.00	3,307,589.00
9	341,059.00	3,307,583.00
10	341,050.00	3,307,583.00
11	341,042.00	3,307,583.00
12	341,032.00	3,307,580.00
13	341,025.00	3,307,579.00
14	341,015.00	3,307,579.00

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

15	341,007.00	3,307,578.00
16	340,990.00	3,307,577.00
17	340,981.00	3,307,577.00
18	340,973.00	3,307,577.00
19	340,964.00	3,307,578.00
20	340,952.00	3,307,579.00
21	340,935.00	3,307,584.00
22	340,918.00	3,307,591.00
23	340,080.00	3,307,599.00
24	341,092.00	3,307,605.00
25	341,108.00	3,307,608.00
26	341,118.00	3,307,612.00
27	341,133.00	3,307,611.00
28	341,145.00	3,307,613.00
29	341,151.00	3,307,616.00
30	341,171.00	3,307,638.00
31	341,179.00	3,307,647.00
32	341,189.00	3,307,660.00
33	341,197.00	3,307,665.00
34	341,207.00	3,307,670.00
35	341,208.00	3,307,661.00
36	341,191.00	3,307,655.00
37	341,176.00	3,307,633.00
38	341,154.00	3,307,608.00
39	341,134.00	3,307,602.00
40	341,109.00	3,307,601.00
41	341,096.00	3,307,597.00
42	341,070.00	3,307,585.00
1	340,980.00	3,307,605.00
AREA= 2,331.00 M2		



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

POLIGONO 3		
V	COORDENADAS	
	X	Y
87	348,479.00	3,305,587.43
88	348,498.00	3,305,587.00
89	348,535.00	3,305,588.00
90	348,543.00	3,305,586.68
91	348,579.00	3,305,571.00
92	348,606.00	3,305,572.08
93	348,605.00	3,305,561.00
94	348,585.00	3,305,563.00
95	348,572.00	3,305,564.90
96	348,559.00	3,305,570.00
97	348,553.00	3,305,572.00
98	348,547.00	3,305,572.00
99	348,519.00	3,305,579.77
100	348,513.00	3,305,581.00
101	348,499.00	3,305,579.00
102	348,481.00	3,305,579.00
87	348,479.00	3,305,587.43
AREA= 1,148.46 M2		

SUPERFICIE DE POLIGONOS

	SUPERFICIE (M2)
POLIGONO 1	2,637.00
POLIGONO 2	2,331.00
POLIGONO 3	1,148.46
TOTAL	6,116.46 M2



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

De acuerdo las actividades del proyecto “Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora” son las siguientes:

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

ACTIVIDAD	AÑOS														
	1											2			
	MESES														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Preparación del sitio															
Limpieza del sitio e instalación de campamento															
Etapa de operación															
Extracción de material y cargado a dompe															
Transporte del material a la planta de cribado y de concreto en Puerto Libertad.															
Etapa de abandono															
Retiro del cargador y camiones del sitio y del campamento															

ETAPA DE ABANDONO

ACTIVIDAD	AÑOS					
	1	2	3			
Etapa de abandono						
Retiro en el sitio de: Planta de cribado-campamento						

Etapa de Preparación del Sitio: Se realizará limpieza del sitio retirando las escasas hierbas en el área de instalación del campamento provisional conformado por remolque tipo tráiler equipado como almacén y/o estructura de postes de madera y techo de lámina de cartón, asimismo se instalará sanitarios portátiles. Una vez que sean removidas las hierbas, éstas serán picadas, disponiéndolas en la colindancia norte para que se incorpore la materia orgánica al suelo. No se requiere de movimientos de suelo ya que el sitio tiene una topografía plana.

Etapa de Operación y Mantenimiento: El proyecto operará de la siguiente manera:

Dado que el material pétreo está expuesto, se procederá a extraerlo por medios mecánicos utilizando equipo pesado de construcción, como son excavadora hidráulica, tipo CATERPILLAR y cargador frontal. El material será transportado en camión dompe de 15 m3 de capacidad hacia la



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

Planta de cribado y de concreto en Puerto Libertad, para su procesamiento y posterior empleo en obra.

Se estima extraer un volumen total de 17,904.00 m³ de material en greña, durante la vida útil del proyecto (2 años) aprovechando por día un estimado de 50 m³, mismo que se estará transportando conforme se extraiga, a la planta de cribado y de concreto para su posterior uso en construcción.

La extracción del material será de manera consecutiva hasta la obtención del volumen requerido y se estará trabajando 8 hrs al día.

Con la ejecución de este proyecto se generan 4 empleos inicialmente y potencialmente se duplicara la cantidad a 5, para tener un total de 9 empleos.

Etapas de abandono del sitio.

La ejecución del proyecto no afecta flora, fauna ni cuerpos de agua (ya que el arroyo El Dátil sólo lleva agua en temporada de lluvias), por lo que no se requiere de rehabilitaciones o restituciones sobre estos elementos.

En cuanto a planes de uso del área al concluir el proyecto, en los sitios de extracción del material pétreo no se tiene ningún plan de aprovechamiento, por el contrario, se espera la recuperación de los sitios con el arrastre de material de las partes altas del arroyo El Dátil, sobre todo en la temporada de lluvias, por lo que no se requiere de medidas compensatorias.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **VIGENCIA** para las etapas de operación y mantenimiento **2 AÑOS** y de **1 AÑO** para la etapa de abandono del proyecto denominado **"Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora"** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

CUARTO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO,S.A. de C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora**", promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO,S.A. de C.V.**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto) y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Arroyo El Dátil del proyecto "**Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora**".
2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
 - a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.:**

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce del Arroyo El Dátil y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, debe:

5.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Arroyo El Dátil, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.:**

11.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

12.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del Arroyo El Datil, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

13.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

14.- Aún que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, manifiesta que la naturaleza del proyecto permite una recuperación del ecosistema por la temporada de lluvias y por lo tanto no considera abandonar el sitio, sin embargo al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

15.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO,S.A. de C.V.**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO,S.A. de C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor de la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO,S.A. de C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO,S.A. de C.V.**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO,S.A. de C.V.**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO,S.A. de C.V.**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. de C.V.**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto **“Extracción de materiales pétreos en arroyo, al sur de Puerto Libertad, municipio de Pitiquito, Sonora”** ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO,S.A. de C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD046
BITACORA: 26/MP-0144/04/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0488-18

VIGENCIA 3 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 06 AGOSTO DEL 2018

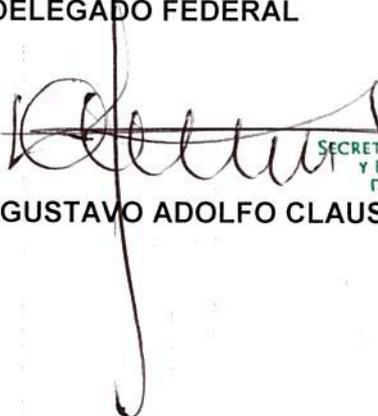
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO,S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
SONORA

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México. D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EE/IB/ *2018

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ 0488-2018-Banco-Material-Arroyo-El-Datil.doc



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
DIVERSITY AND INCLUSION

△